

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00263-00

Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre dos mil veinte (2020).

Subsanada la demanda DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del señor EDGAR SAAD MOR VERNAZA, quien en vida se identificó con C.C. 19.355.883 y falleció el 17 de septiembre de 2018, siendo Bogotá el lugar de su último domicilio.

Se reconoce el interés que les asiste a DANIEL y EDGAR SAAD MOR GARCÍA en calidad de hijos del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

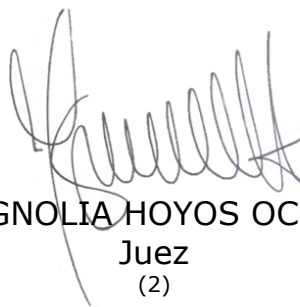
Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia, para que comparezcan a hacerlos valer oportunamente. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes allegado para los fines señalados en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase por el medio más expedito.

Decretar la formación de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión.

Se tiene a los abogados LUZ ESPERANZA PIMENTEL SALINAS y JUAN CARLOS RAMÍREZ CARVAJAL, como apoderados en calidad de principal y suplente respectivamente de los interesados DANIEL y EDGAR SAAD MOR GARCÍA (Fl. 1 a 3).

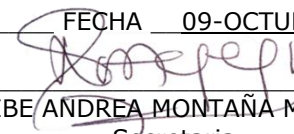
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 FECHA 09-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria